

Key do

S.XV III

3.312

1. Pomeg

2 Id. d

3 " det

de las

Avares

4. Pomeg

5 " det

6. Pomeg

ciente

del!

7. Ide

no. o

del. In

no. 3 ser

Pomegin vol. 9. Este volumen
Contiene:

1. Pomeg. co de Sta. Justa y Rufina
 2. Id. de la Concepcion de Sta. J. J.
 3. de P. Joseph de San Rodrig.
 4. de las Varillas y el M. Ramon
Alvarez de Pulma.
 5. Pomeg. co de Sta. de Sta. J. J.
 6. de la Concepcion de Sta. J. J.
 7. Sermones a Memoria de Cristo Pa-
ciente y a
del Sr. Pedro.
 8. y de del Sr. Agustin.
 9. de su identidad del Cuerpo
de Sr. Agustin.
 10. 3 Sermones del Sr. Sebastian.
-

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

✠ 2

PANEGYRICA ORACION GRATULATORIA,
QUE EN LA SOLEMNE FUNCION
DE ACCION DE GRACIAS
AL GLORIOSO PATRONATO
DE MARIA

NUESTRA REYNA, EN EL MYSTERIO
DE SU CONCEPCION IMMACULADA,
CONSEGUIDO PARA NUESTRA ESPAÑA,
à folicitud de nuestro Gran Monarcha el Señor Carlos III.
por especial indulto Pontificio de nuestro Santissimo Padre
Papa Regnante el Señor Clemente XIII. celebró el Con-
vento Casa Grande de Nuestro Padre San Augustin, ex-
tramuros de esta Ciudad de Sevilla, en el dia
18. de Septiembre de este año
de 1761.

D I X O L A

EL M. R. P. M. Fr. DOMINGO BUENO,
Prior, que ha sido en esta dicha Casa, y en la de Bada-
joz, ex-Difinidor de esta Provincia, Socio Theologo de
Erudicion de la Regia Medica Sociedad, Calificador
del Santo Oficio de dicha Ciudad, y de la Suprema,
y General Inquisicion, y Examinador Syno-
dal de este Arzobispado.

DALA A LUZ UN ESPECIAL DEVOTO
de la Virgen, y afecto al Orador.

*Con licencia : En Sevilla, por JOSEPH PADRINO,
en calle Ge...*

PANEGYRICA ORACION GRATULATORIA
QUE EN LA SOLEMNE FUNCION
DE ACCION DE GRACIAS
AL GLORIOSO PATRONATO

DE LA MARI A

NUESTRA REINA EN EL MYSTERIO
DE SU CONCEPCION IMMACULADA,
CONSEGUIDO PARA NUESTRA ESPAÑA,
á solicitud de nuestro Gran Monarca el Señor Carlos III.
por el Sr. D. Juan de Palafox y Andueza, Obispo de Orense,
y de su Excelencia el Sr. D. Clemente XII. Coadjutor del Con-
sejo de Castilla, y de su Excelencia el Sr. D. Juan Agustín,
Arzobispo de Sevilla, en el día
18. de Septiembre de este año

de 1761.

DIXO LA

EL M. R. P. M. F. DOMINGO BUENO,
Prior, que ha sido en esta dicha Casa, y en la de Badajoz,
ex-Dignidad de esta Provincia, Socio Theologo de
la Real Academia de la Lengua Mexicana, Calificador
del Santo Oficio de esta Ciudad, y de la Suprema,
y General Inquisidor, y Examinador Santo-

dal de este Arzobispado.

DADA A LOS UN ESPECIAL DEVOTO
de la Virgen, y hecho al Orden.

Con licencia: En Sevilla, por JOSEPH PARRINO,

en Calle de...

APROBACION DEL M. R. P. M. Fr. MANUEL DE
aroba, Prior, que na sido de los Conventos de Ar-
cos de la Frontera, del Puerto de Santa Maria, y
de este Convento, Casa Grande de Sevilla, Secre-
tario de Provincia, y actual Prior de dicha Casa
Grande.

POR orden, y mandato de nuestro M. R. P. Mro.
Fr. Cyriaco de Toledo, Provincial de esta Pro-
vincia de Andalucia de la Observancia del Orden de N.
P. S. Augustin, he visto con la mayor atencion, despues
de haver tenido el gusto de oirlo, el Sermon, que pre-
dicó el Rdo. P. Mro. Fr. Domingo Bueno, Califica-
dor de la Suprema, y Examinador Synodal de este
Arzobispado, en la plausible Fiesta, que este Con-
vento, Casa Grande de Sevilla, consagró à la Rey-
na de los Cielos Maria Santissima Señora Nuestra,
con el motivo de haver sido declarada por la Silla
Apostolica, Patrona de los Reynos, y Señoríos de
España, é Indias, en el devotissimo Mysterio de su
Purissima Concepcion en Gracia.

Solo con el nombre del Author se manifiesta
el mas distintivo caracter de la rectitud de la Obra;
pues si el Arbol Bueno, segun la infalible verdad,
no puede dar fruto malo, siendo el Author del Ser-
mon Arbol Bueno adornado de frutos de Literatura,
Doctrina, y Eloquencia, era preciso, que esta pro-
duccion de su alto ingenio saliera con todas las pro-
piedades de Bueno.

Todos los efectos se parecen á sus causas, y
siendo efecto de una causa, y de una eloquencia,
con todas las circunstancias, que la constituyen en ra-
on de Buena, debia salir con todas las circunstan-
cias de Bueno, por lo que puedo decir sin hypervo-

le, que hallo en este Sermon con felicidad logradas las tres partes, ó condiciones, que aprueba con apriaufo en un Orador Evangelico nuestro Gran Padre San Augustin: *Dicit quidam eloquens, & verum dixit ita deberet dicere, ut doceat, ut delectet, ut persuadeat docere necessitatis est; delectare, suauitatis, persuadere victoria.* Enseña el Author en este Sermon, con doctrina sana: discurre sobre el argumento textual del Evangelio: deleita no por el nimio estudio de las cadencias, no por el desvelo artificioso de las voces, si, porque esta sean nimias de las que el concepto para su inteligencia pide, ni menos decentes, que aquella, que lo alto de la materia, y lo venerando del Pulpito, permiten, que si como dixo el Philosopho: *Bonum est ex integra causa.* Todo quanto en el Sermon registro conspira á acreditarlo de Bueno.

Es el objeto de su Panegyrico preconizar las glorias de la Nacion Española, en poseer á Maria Santissima Señora nuestra, Patrona en su primero purissimo Ser: beneficio, que debemos los Españoles á el ardentissimo zelo con que nuestro Inuicto Monarcha el Señor Don Carlos Tercero sollicitaba la preservacion de todo daño para sus amantes fieles Vassallos, asegurandoles Triumphos, y gloriosas Victorias, è infundir terror á los contrarios.

A todo junto atendió el Orador en su docto Panegyrico, y á todo aludió, lo que el Divino Esposo publicó de su Esposa en los Cantares: *Odor vestimentorum tuorum super omnia aromata.* Que este suavissimo olor sea el de la buena, y fundada Doctrina, es comun inteligencia de Padres, y Expositores; y assi es, si atenuemos á lo que el Sabio dixo: *Quasi balsamum non mixtum odor meus.* Por lo qual puedo decir con la Glosa

sa sobre este passage: *Nullam habet in se erroris maculam, seu puram, & sinceram doctrinam, quae profert odorem virtutum omnium, & gratiam in fundit mentibus fidelium.* Este Sermon no tiene yerros, porque sus aciertos se han de medir con lo profundo de la capacidad de su dueño. Amonesta con dulzura á la Devocion de tan admirable Mysterio, atrae con suavidad à la gratitud, por haverse dignado nuestra Soberana Reyna de ser declarada por Patrona de este Reyno.

Por lo qual, y por no contener cosa alguna, que se oponga à los Sagrados Dogmas, y buenas costumbres, juzgo merece la Licencia para que se dé á la luz publica. Así lo siento (*salvo meliori*) en este Convento Casa Grande de Sevilla en 10. dias de el mes de Octubre de 1761.

Mro. Fr. Manuel de Alcoba,
Prior.

LICENCIA DE LA ORDEN.

EL Maestro Fr. Cyriaco de Toledo, Provincial del Orden de los Hermitaños de N. P. S. Augustin de la Observancia en esta Provincia de Andalucia. Por quanto de nuestra Orden ha sido aprobado el Sermón, que en la Celebracion de el Patronato concedido à la Concepcion de Maria Nra. Sra. predicó en nuestro Convento de Sevilla, el Padre Mro. Fr. Domingo Bueno; por la presente damos nuestra Licencia, para que observando los Decretos Pontificios, y disposiciones del Santo Concilio de Trento, y las Leyes de estos Reynos, que tratan de Imprentas, se pueda imprimir; y mandamos en virtud de Santa Obediencia, que ninguno de nuestros inferiores lo impida. Dada en este nuestro Convento de Cadiz, Sellada con el Sello Menor de nuestro Oficio, y Refrendada por nuestro Secretario, en trece dias del mes de Octubre de mil setecientos sesenta y uno.

Mro. Fr. Cyriaco de Toledo.

Por mandado de N. R. P. Mro. Provincial.

Mro. Fr. Salvador de Toledo.

Secretario.

APRO-

APROBACION DE EL M. R. P. Mro. Fr. DIEGO
de San Lorenzo, Provincial dos veces de su Provincia de
Andalucia, del Real, y Militar Orden de Nuestra Se-
ñora de la Merced, Descalzos, Redempcion de Captivos,
Examinador Synodal del Obispado de Cadiz, y del Ar-
zobispado de Sevilla.

DE orden, y comission del Señor Doctor Don Jo-
seph de Aguilar y Cueto, Prebendado de la San-
ta Iglesia Cathedral de Cordoba, Provisor, y Vicario
General de este Arzobispado de Sevilla he leído la Ora-
cion Gratulatoria, que en la solemne Accion de Gracias,
por el glorioso Patronato de la Virgen Maria Señora
nuestra en el Mysterio de su Immaculada Concepcion,
celebrada por la Religiosissima Comunidad del Con-
vento, Casa Grande de Nuestro Padre San Augustin, di-
xo el M. R. P. Mro. Fray Domingo Bueno, Prior, que
ha sido, de dicha Casa, ex-Difinidor de esta Provincia,
Socio Theologo de la Regia Medica Sociedad, Califica-
dor de la Suprema, y General Inquisicion, y Examina-
dor Synodal de este Arzobispado.

El respeto, que este Superior Orden se merece de
nuestra Obediencia, me anima para la Censura, sin que
el impulso de mi buena voluntad al Orador, me assuste
con la Sentencia, que dà, y notifica el Philosopho:
Quis quis enim iudicat, sicuti est affectus. Además, que
los Ilustres Titulos, con que al R. P. Mro. condecóran,
y el honor, y aplauso, que en este, y otros Sermones
se ha adquirido de los Prudentes, salen por muy fiado-
res, en virtud de otra Sentencia, y Divina: *Honor, &*
Gloria in Sermone sensati, para satisfacer á quantos car-
gos produzca nuestra amistad en juicio.

El que hago de la Oracion, por oportuna, es muy
bueno. Desde el Exordio se hace cargo el Orador del

ob-

Arist. 2. Ethic.

Eccles. 3.

objeto principal con todas sus circunstancias; muchas son, y dificultosas. El Patronato glorioso, las suplicas de nuestro piadoso Rey, la concesion del Santo Padre Reynante, la ocurrencia del charitativo Santo Thomas de Villanueva, por celebrarse la Festividad en su dia, el justo recuerdo de Nuestro Padre S. Augustin, para hacer visible con la luz publica de su Doctrina al entendimiento humano, la Gracia Original de Maria mi Señora; todas son cosas bastantemente dificiles, y que no alcanza el hombre en un Sermon á explicarlas: *Cunctæ res difficiles, non potest homo explicare Sermone.* Pero recurriendo el Orador al auxilio de los Montes, sobre cuya eminente Santidad tiene sus solidos fundamentos la Ciudad Mystica de nuestro amparo, y refugio, explica el Padre Maestro con tan alta proteccion, que no puede la lengua con esfuerzos pure humanos.

Eccl. 1.

Empeña sus ricos talentos en engrandecer, y enriquecer con el nuevo Patronato à la Reyna Inmaculada, y à nuestro Reyno feliz; sentencia es del Oraculo Divino, que la lengua à quien fecunda la Gracia, en un hombre bueno abunda: *Lingua eucharisti in bono homine abundat.* No le falta gracia en sus palabras à nuestro Sabio Orador; pero lo que es digno de alabanza es su devocion fervorosa à la Gracia Original de la Virgen; y como la lengua explique el fervor, que el corazon abriga, y dá en un hombre bueno, abunda en riquezas para alabanza de nuestra Patrona Insigne, y para bien de nuestro Reyno de España.

Eccl. 6.

Lo primero infiere de la Maternidad de Jesus, que publica el Evangelista San Matheo, y con fundamento grave, porque haviendo la Trinidad Beatissima vinculado todos los bienes con que enriqueció à la Virgen desde su instante primero en su dichosa Maternidad, como el Orador previene, no havia de faltarle un bien de

tan

tan superior fortuna, como es la proteccion: *Super omnes enim Gloriam protectio*. Corrobora el Padre Maestro su discurso, con la situacion, que à la siniestra de su Hijo Crucificado, y en pie firme en señal de su Original Justicia, dió la Providencia Divina à la Dolorosa Madre. Es sentir de graves Authores, el que infieren de aquel Verso del Psalmista, que cita el Padre Maestro: *Considerabam ad dexteram, &c.* Reflexion del Orador, y del proposito; porque Enthronizado Christo, Sabiduria Encarganada, en la Cathedra de la Cruz derramaba las glorias, y riquezas à favor de los hombres, que en su siniestra depositò el Padre Eterno: *Et in sinistra illius divitiae, & Gloria*, y determinò, que à esta mano estuvièssè firme la Virgen Immaculada, para que todos los bienes del Hijo recayèssè en la Señora, como forzosa heredera; no solo por titulo de Madre, sino tambien por el de Hija desde el instante de su pura Concepcion: *Homo natus est in ea, & ipse fundavit eam, &c.* Por esta razon me persuado le inclinò Christo la Cabeza: *Inclinato Capite: ex parte Matris suae*. Como haciendole dexacion de sus terrenos dominios en la Corona, que de sus plantas agudas le havia formado la tierra. El Cardenal Hugo dice, que la inclinacion fuè tambien piadoso ademan con que el Redemptor Jesus nos ofreciò à su purissima Madre por Mediadora, Patrona, y Avogada en todas las afficciones: *Quasi diceret per istam petite; ipsa enim est Oraculum Misericordiae*.

Siento passar los terminos de mi Comission, y no sujetar el discurso al acto solo de juicio; pero *conceptum Sermonem tenere quis poterit*. Y porque se vea quan acertada sea la reflexion del Orador, es de advertir, que el Padre Eterno havia ofrecido, y dado à Christo nuestro Bien el dominio de todo el Orbe terreno, que à nues-

Isaia 41

Psalm. 2.

Matth. 11.

Cartan lib. 12. Homil. 11.

Proverb. 3.

Psalm. dextro
en la Chron.
fol. 61. B.
noche oratio
apparet B.
Virgo super co-
lumnas corni-

Joann. 19.

verbi a latine
fuit 2. locu-
re: iustitiae
ibi origines
bonore iustis
Ecclesiam
super columnas

Ergo

Joann.

etiam mox
fuit egerit
pauca di-

Job. 4.

notionem B.
Viginti
Bibi

semper ibi in
Ecclesiam fore



tra

Pfalm. 2.

Math. 14.

Flavio dextro
en su Chron.
fol. 62. Illi
nocte oranti
apparuit B.
Virgo super co-
lumnā comi-
tata Angelis, &
Civibus athen-
nensibus a latum
serum S. Ioan-
ne :: iussitque
ibi origine in
honore suum
Ecclesiam, &
super columnā
illam Altare,
futurum polli-
cens mansurā
prae ceteris His-
paniarum Ci-
vitatibus de-
votionem B.
Virginis, &
Fidei sacre
An.
semper ibi in
cunctis fore,

tra España (conocida en las Historias por terminos de la tierra) como propria suya , y peculiar Patrona: *Postula à me, & dabo tibi Gentes hereditatem tuam, & possessionem tuam terminos terre. Omnia mihi tradita sunt à Patre meo.* Proximo à la muerte nuestro Redemptor Jesus , cedió en su Immaculada Madre toda la herencia , que gozaba por su Humanidad Santissima ; pero siendo nuestra España Possession peculiarissima de la Magestad de Christo , quien duda , que en la aceptacion de la Madre tendria el mayor aprecio , y la mayor sollicitud para su amparo, y proteccion ? Buen testimonio nos dió la Señora de la estima que hacia de Nra. dichosa España; pues habiendo su Hijo Bendito ascendido á su Eterno Padre , mandó á el Apostol Santiago á tomar possession en su nombre de este Reyno , y despues en el año 39. del Nacimien- to de su amado Hijo Jesus , vino la misma Señora á tomarla en persona , y con toda solemnidad , acom- pañada de Angeles , y de mucha parte de la Noble- za del Cielo , y del Discipulo amado. Puso sus ben- ditos pies en nuestra tierra feliz , tomando la posses- sion de este Reyno: *Possessio à Pedum positione.* Ha- bló á Santiago , y le mandò erigir en su culto una Capilla , y prometiendo con su proteccion Soberana, que jamàs faltaria la devocion á la misma Señora en los Españoles pechos , ni descaeceria la Fé de Jesu Christo su Hijo.

Sobre una Columna hizo la recomendacion á San- tiago la Virgen , ó por la Columna simbolo de su original Justicia , ó para darnos á entender , que la Possession , y Patronato de España , era el non plus de sus gloriosas grandezas. Cantó tal Patrona en las Conquistas del Reyno , acompañada del Apostol, des- terró

terro; y destruyó á quantos Enemigos comminaban la España; Pero es digno de reparo, que siendo el Apostol por las Conquistas conocido, y declarado Patrono de nuestro Reyno la Señora aya esperado hasta ahora à notificarnos su Patronato Español, la causal es sin duda, que estaba vinculado en el Mysterio de su Concepcion en Gracia, y esperó à que su devocion se radicára en la Nacion Española. Viendola ya tan radicada, firme, y fervorosa, como acreditan los esmeros universales en su culto, movió la alta Providencia los corazones piadosos de nuestro Catholico Rey, y del Summo Padre, y se declaró la Señora Patrona especialissima de los dominios de España, y Compatrona con el Gefe Subalterno el Apostol Santiago, pero en el Mysterio admirable de su Concepcion en Gracia, quedando rica, exaltada, y muy gloriosa con la possession peculiar de su Santissimo Hijo: *Et possessionem tuam terminos terre.* Y declarado su Patronato para mayor dicha, riqueza, y felicidad de este afortunado Reyno.

Afsi lo prueba, y evidencia el Orador con el Verso de David: *Elegit nobis hereditatem suam.* Corriendo su pluma con el acierto mayor para consuelo de todos los Españoles, sin el mas leve tropiezo, por todas las Clausulas de su Escrito; y aun pudiendo decir con Plinio. *Amo quidem, fuisse judico tamen, & quidem tanto acrius quanto magis amo.* No encuentro en el Sermon sombra, que empañe la buena doctrina, las Christianas costumbres, ni que obscurezca la luz de la Catholica Fé. Afsi lo siento en este Real Convento de Mercenarios Descalzos Redempcion de Captivos de Sevilla en onze dias de Octubre de 1761.

Fr. Diego de San Lorenzo.

LICENCIA DEL SEÑOR PROVISOR.

EL Licenciado Don Joseph de Aguilar y Cueto, Prebendado de la Santa Iglesia Cathedral de Cordoba, Provisor, y Vicario General de esta de Sevilla, y su Arzobispado, por el Eminentísimo Señor Cardenal de Solís, Arzobispo, &c, mi Señor, &c.

Por el tenor de la presente, y lo tocante à esta Jurisdiccion ordinaria Eclesiastica, doi, y concedo licencia para que se pueda imprimir, é imprima la Oracion Panegirica, que en la solemne Funcion de Accion de Gracias al Glorioso Patronato de Maria Santissima Nuestra Señora en el Mysterio de su Immaculada Concepcion, concedido à esta Monarchia, Celebrò el Convento Casa Grande de Señor San Augustin Extramuros de esta Ciudad, en el dia diez y ocho de Septiembre de este año de la fecha, dixo el M. R. P. Maestro Fr. Domingo Bueno, Prior, que ha sido, en dicha Casa, Calificador del Santo Oficio, y examinador Synodal de este Arzobispado; atento à no tener cosa alguna contra nuestra Santa Fé, y buenas costumbres, sobre que en virtud de Comission mia ha dado su Censura el M. R. P. M. Fr. Diego de S. Lorenzo, Mercenario Descalzo, Examinador Synodal de este Arzobispado, con tal, que al principio de cada Exemplar se ponga la dicha Censura, y esta mi Licencia. Dada en Sevilla à diez y seis de Octubre de mil setecientos sesenta y uno.

Lic. D. Joseph de Aguilar y Cueto.

Por mandado del Sr. Provisor.

Augustin de Loayssa.

Not. May.

PARE.

PARECER DE EL DOCTOR DON JUAN DE LA RIBA,
Herrera, Doctor Theologo, del Gremio, y Claustro de la
Universidad de esta Ciudad de Sevilla, Cura, que fue, por
Oposicion, de la Villa de Umbrete, y de San Pedro el Real
de esta dicha Ciudad, Opositor à la Canongia Magistral
de esta Santa Metropolitana Iglesia, Examinador Syno-
dal del Obispado de Cadiz, Plasencia, y de este Arzobis-
pado, Calificador del Santo Oficio, y Curamas antiguo de
el Sagrario de dicha Santa Patriarchal Iglesia de esta
Ciudad de Sevilla, &c.

1. **A** Firma Casiodoro, que le eran tan gratos, y
apreciables los preceptos, que le imponia el
Emperador Augusto, que solo en la obediencia, y cum-
plimiento del mandato, encontraba la mas justa recom-
pensa, y el premio mas ventajoso: lexos de sentir aquel
gran trabajo, que finge en el precepto la propria volun-
tad, hallaba en la obra, ó tarèa la mas gustosa, y digna
compensacion: (1.) *Tu solus, nostri Auguste, quando Im-
peras, premia tribuis.* Esta expresion, que en la boca,
ò pluma de Casiodoro puede, ó pudo padecer la nota
de adulara lifonja, es una verdadera, è ingenua con-
fesion del gusto de mi obediencia, quando me hallo
constituido en la obligacion de expresar mi juicio sobre
el argumento de esta Obra.

2. Me honra el Señor Doctor Don Pedro Curiel, Ar-
cediano Titular, Dignidad, y Canonigo de la Santa Me-
tropolitana, y Patriarchal Iglesia de esta Ciudad de Sevi-
lla, del Consejo de S. M. su Inquisidor Apostolico mas
antiguo en el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisicion,
y Superintendente General de las Imprentas, y Libre-
rias desta dicha Ciudad, y su Reynado, &c. mandando-
me diga mi sentir, acerca de la Panegyrica Oracion, que
en la solemnidad de las mas debidas gracias à Maria mi
Seño-

(1.)
Casiodor. in va-
riis Cap. 23.

Señora , por la incomparable dicha , que logra nuestra España, teniendo à tan Soberana Reyna en su tierno adorable Mysterio de su Concepcion en gracia , por su jurada Patrona , en su Convento Casa Grande del Señor S. Augustin , *extra muros* de esta Ciudad de Sevilla , el Reverendissimo P. Maestro Fr. Domingo Bueno, Prior, que ha sido, de dicho Convento, y del de la Ciudad de Badajoz, ex-Difinidor de su Provincia, Socio Theologo de la Regia Medica Sociedad , Calificador del Santo Tribunal de la Inquisicion deste Partido , y del de la Suprema , y General Inquisicion, Examinador Synodal de este Arzobispado de Sevilla, &c.

3. Este es el sugeto, ò assumpto, q̄ llamo digno, y gustoso premio de mi rēdida obediēcia, y este es el Author, acreedor à el mayor elogio , haciendole justicia ; pues guarda con su apellido la mas ajustada proporcion en esta , ó qualesquiera otra Obra. Es, digo , para mi el mas digno, y grato empléo el hallarme constituido Censor en esta ocasion ; porque no encontrando mi Vara Censoria en dicha Obra , que tildar , admira , y halla mi cortedad , é insuficiencia mucho , y mui digno que aprender : (2.) *In quibus Censoria Virgula nihil , multa digna respexi.* A la verdad , qué mayor fruicion , que ver elegir un rumbo tan proprio del intento , que sin perder de vista el norte del presente Patronato , demuestra los resortes , que de su possession alcanza à el Mysterio, y las glorias, y seguridades, que con ella adquiere nuestro Reyno dichosissimo. Este fuè el rumbo, y la division hecha con el methodo mas proprio , y este es el porqué de serme esta Comission de tanto gusto.

4. Llegó para nuestro bien la plenitud de los tiempos: llegó la dichosa possession de aquel anuncio , que tantos años antes hizo la Venerable de Agreda en su Escrito prodigioso. (3.) Declaròse la Soberana Reyna en el Mysterio

(2.)
Plinius Epist.
lib. 5.

(3.)
Part. 3. lib. 8
Cap. 22. num.
278.

terio de su Concepcion graciosa por Patrona, Protectora, y Abogada del Español Emporio, para cuyo bien estaba destinada por disposicion de su Sacro-Santo Hijo, (4) *Hago manifesto, dice, lo que ahora, y en el discurso de esta historia se me ha dado á entender, para que assi lo escriba, esto es, que el Supremo Rey de los Reyes, y Reparador de los Monarchas, ha dado á Maria Santissima especial titulo de Patrona, Protectora, y Abogada de estos Reynos Catholicos. Esta es su expresion, hablando de nueltra España, y en ella con firmeza puede assegurar su gloria.*

Llegò en nuestros dias la plenitud de los tiempos, en que esta Soberana Emperatriz baxo el admirable Mysterio de su Concepcion, tomasse possession de su Patronato universal, sobre su amada, y escogida la mejor Jerusalèn. Con vosotros hablo, felices Reynos de las Españas, y la America, en vuestro favor se declara esta Princesa Augusta; pues dice, que en Jerusalèn está su proteccion ponderosa, en el passage mas propio de su Concepcion en Gracia: (5.) *Et in Ferusalem potestas mea :: Dominatus meus*, leyó el Cyriaco :: *Imperium meum peremptorium*, dixo el Arabigo. En esta Jerusalèn dichola, que tiene por termino los fines de la tierra, conocida en Europa por el *non plus ultra*, en esta, tiene la Soberana Reyna su mas apreciable herencia, de que ha tomado possession, como Señora propria: (6.) *Postula á me, & dabo tibi gentes hereditatem tuam, & possessionem tuam terminos terra.* Aquí habita en la Casa de Jacob, y en escogido Pueblo tiene su fixa heredad: *In Jacob in habita, & in Israel hereditare.* (7.)

6 Esta es una gloria tan singular para el mejor Jacob, nuestro querido Patrono Santiago, que por ella no solo no se menoscaba en nada su bien fundado merito, sino que hago juicio, que el mayor honor que, se le podia dar, lo adquiere en correr, ya sea analogica, ya uni-

(4)
V. Mar. á Je-
su part. 3. lib.
7. Epist. 3. n.
34.

(5)
Ecclef. Ep. 24.
V. 15. & Ha-
ye Hic &c.

(6)
Psal. 2. V. 8.

(7)
Ercf. cap. 24.
V. 13.

univoca similitud, con la que en algunas prerrogativas, y excelencias, la tiene con nuestro humanado Dios. Qué diminucion, pregunto? tienen las glorias del Supremo Redemptor, propriissimas de nuestro Dueño Christo, por que sea, y se diga *Corredemptora* Maria, en comun expresion de Doctores, y de Santos? Pierde acaso Christo las excelencias de primacia, y propiedad de Redemptor, por ser *Corredemptora* la Sacra Emperatriz? Luego guardando la debida proporcion entre el Santo Apostol, y la Sagrada Reyna, se hace perceptible lo que adelanta, como Patrono, su merecida dignidad, con tal compañia, tanto, que hago juicio, haver logrado con mejoras la peticion, que à Christo hizo su Madre (8) quando el Vice-Christo lo hace compañero de la Madre de un Dios Hombre.

Dic ut se-
deant, &c.
Math. cap. 20

7 Por este medio alcanzará España la mayor felicidad, como hablando de Abraham, y Sara, lo demuestra nuestro doctissimo Orador. A Barac acompañaba Debora para el seguro logro de los triunfos, y a la elevacion de la milagrosa Vara, debió Josué el vencer á sus contrarios. A la clara vista del Aurora logró Jacob quedar triunfante en el Campo de batalla, aun quando estaba tan indecisa por su parte la victoria. A el rayar el Alba, preludió hermoso del Sol, à el aparecer, aquella hermosa Estrella, debió Jacob aquel triunfo singular. Pues por qué en nuestra Estrella no se ha de buscar el Oriente de essa Estrella prodigiosa? Por qué los Españoles no han de esperar en la Aurora, para que Jacob asegure mas sus dichas? Así es razon, y así lo meditaba el Mariano Monarcha, quando con su Reyno en Cortes llegó á tocar las puertas de la *clemencia*, para lograr por Patrona essa Aurora, y Estrella Matutina.

8 Llegó, repito, la plenitud de los tiempos: llegó á el Solio el Monarcha Mariano, cuyos dominios tienen por terminos los del uno, y otro Mundo, y su Jurisdiccion,
al-

alcanza del uno al otro Polo: ascendió al primado de la Iglesia un Clementísimo Padre, cuya potestad alcanza, y se estiende á todo el Orbe: *Et potestas eius á Mari, usque ad mare.* (9) Lemma el mas proprio para la Suprema Cabeza, como monstró para anuncio de un su dignísimo Predecessor la Providencia Divina. (10) *Et á flumine usque ad terminos Orbis terrarum.* Mote adecuado á nuestro Augusto Monarcha, segun la aplicacion, y exposicion mas oportuna: *Id est usque ad Hispaniam, quæ est caput terræ, & vulgò certus in ea locus appellatur fines terræ.* (11) Llegó (vuelvo á decir una, y mil veces) este dignísimo Monarcha á el Solio, y consultando su devotísimo Corazon á sola su heroicidad (hablaré mejor en pluma, y frasse de una de las mas respetables Mitras de nuestra Peninsula, dignísimo hijo de mi amada la Religion Dominicana) *Illustrissimus Episcopus Gadit. in suo Edicto CCa. assump.* Consultando el generoso Corazon, y devotísimo animo (de nuestro Rey, que Dios guarde) á sola su heroicidad, y fervoroso espritu, el modo, y medio de hacer felices á todos sus amados Vassallos; parece, que no pudo encontrar otro mas adecuado á tan dichoso fin, que el de entregarse á si proprio, con todos ellos á la proteccion, y poderoso amparo de la Sacra Emperatriz, baxo el ya inconcuso admirable *Mysterio de su Purissima Concepcion.* Y assignando con su acostumbrada erudicion, y manejo de Santas Escripturas la causal, porque sea este el medio mas oportuno para asegurar las felicidades de nuestra España, sigue así:

9 Deduciendo con su Reyno en Cortes la magnanima de elegirla por Patrona perpetua de esta tan basta Monarchia. en el titulo, y atributo de su Concepcion Immaculada, sin perjudicarle en alguna cosa á la antigua celebridad del primitivo bien correspondido Patronato en España del Santo Apostol el Sr. Santiago; pues ciertamente es de creer, que mas bien lo ensalce á este, y lo illustre la univoca conformidad, y

॥॥॥

se-

(9)
Psalm. 71.

(10)
In eodem.

(11)
Lotinus hic.

*semejanza ::: Con efecto impetró nuestro Monarca Catho-
lico de la Santidad de Nro. Bmo. Padre Clemente XIII. una
Bula, por la qual su Beatitud se ha servido conceder á la
Magestad del Rey, el que en todos sus Reynos, y Señorios se
tenga por Patrona de ellos á la que tantas veces han rendido
vassallage los Españoles ::: propensos siempre á este Sagrado
Mysterio con innata passion, inserta en la Española sangre ::
Haviendo nuestro Catholico Rey con tan agigantados passos
promovido felizmente el culto del Mysterio hasta mas allá
de quanto lo ha procurado, y solicitado el zelo de sus glorio-
sos Predecesores, pues con la consecucion de esta gracia le
ha dado el ultimo realce, y retoque, que lo sublima á la mas
proxima definibilidad de Mysterio de Fé.*

10 Hasta aqui, con tanta felicidad, como facilidad, con
tanta valentia de espíritu, y manejo de toda erudicion,
puede llegar la explicacion de el dignissimo obje-
to, que fue el assumpto de este Panegyrico; y
hasta aqui he querido dilatarme en asignar el
motivo, por el qual, dixe, serme el precepto de la Cen-
sura el premio mas gustoso. No me detendré tanto en
elogiar á Panegyrista de tanta celsitud; ya porque co-
nozco, que mortificarè su modestia singular, ya por lo
notorio, que es en esta Ciudad el fondo de su erudicion;
y yá, finalmente, porque sé, que entre las reglas, que as-
igna la Critica, que hace de las Aprobaciones Censura,
dá por norma la concision, y moderacion en esta parte,
evitando, que los elogios, y epithetos padezcan tan rei-
teradas torturas en las Aprobaciones. Basta con decir, que
es escollado dignissimo Arbol de los que mas sobrefalen
en el frondoso monte de Sion, donde están de los mas
esforzados, y escogidos de Israél, para defender con los
Cañones de sus plumas los Candores de la Mariana Al-
cazar Celestial. Es dignissimo Hijo, imitador de las pia-
dosas Maximas, y Sentencias del Doctor de los Doc-

tores. Es finalmente , fiel Emulador de sus preexcellos
mayores , por cuyo motivo tiene el mas justo derecho á
elogios particulares , sin que se le apropien los que son
para todos tan comunes ; ya llamandole Demostenes, en
premio de su elocuencia; ya proclamandolo Seneca , por
el valor de su Oracion sentenciosa; ya finalmente, bap-
tizandolo con los nombres de Santos , y Doctores , bas-
tandole el que convengan con el suyo sus producciones
insignes.

Si algun otro , por mal humorado , quisiere excercer
su Critica, ó bien ya sea en orden á el estylo, ò ya por no
hallar la Oracion á el methodo , que con tanto oprobrio
de todas las Naciones Cultas se domina Galico : digo en
quanto á lo primero , que sabrà mui bien el Panegyrista
elevantarlo hasta el Empyreo; pero usa dél, que sin la mayor
afectacion explica con claridad los conceptos , y no de el
que por su elevacion dexa sin alma los discursos, imitando
así á S. Prospero , discipulo de su mismo Maestro : (12.)
*Etenim cum sententiarum vivasitatem Sermo ex industria
cultus enervet, qui non judicet me affectionem Orationis de-
buisse continere.* Y ultimamente á la otra parte respondo,
que en dicha Oracion encuentro los preceptos todos, que
me parecen mas conducentes á su fin , y que cumple con
las leyes de fiel dispensador ; porque persuade con valen-
tia, y eficacia, y discurre con fundamento, y viveza: inflam-
ma con zelo, y inventa sin peligro, atrayendo con suavi-
dad, y adelantando con discrecion: por todo lo que, y por
no encontrar cosa, que desdiga de nuestra Santa Fé , ni se
oponga á las Regalias de S.M. soi de sentir, que merece la
publica luz. Así lo siento en este Sagrario de la Santa
Iglesia Patriarchal de esta Ciudad de Sevilla en 14. de Oc-
tubre de 1761. años.

Doct. D. Juan de la Riva
Herrera.

(12.)

Libro 3. de
Vida Con-
templativa.

LICENCIA DEL SEÑOR JUEZ.

EL Doctor Don Pedro Curiel, Canonigo, y Dignidad de Arzediano, Titular de la Santa Iglesia Metropolitana, y Patriarchal de esta Ciudad, del Consejo de su Magestad, su Inquisidor Apostolico mas antiguo en el Santo Oficio de la Inquilicion de ella, Superintendente General de las Imprentas, y Librerias de esta dicha Ciudad, y su Reynado.

Doi licencia, para que por una vez se imprima un Sermon Panegyrico, que en la solemne Funcion, que Celebró el Convento de Señor San Augustin, Casa Grande Extramuros de esta Ciudad, en Accion de Gracias al Glorioso Patronato de Maria Santissima en el Mysterio de su Concepcion Immaculada; el dia diez y ocho de Septiembre, proximo, que passò de este año, dixo el M. R. P. M. Fr. Domingo Bueno, Prior, que ha sido en dicho Convento, &c. atento à no contener cosa alguna, contra las buenas costumbres, y Pragmaticas de su Magestad, sobre que de Comission mia, ha dado su Censura el Doctor Don Juan de la Riba, Cura del Sagrario de dicha Santa Iglesia, y Examinador Synodal de este Arzobispado, con tal, de que al principio de cada Exemplar que se imprima, se ponga dicha Censura, y esta Licencia. Dada en el Real Castillo de la Inquilicion de Sevilla, à catorce de Octubre del año de mil setecientos y sesenta y uno.

Doct. D. Pedro Curiel.

Por mandado de su Señoria.

Juan Tortolero.



JACOB AUTEM GENUIT JOSEPH VIRUM
 Mariae, de qua natus est Jesus, &c. Math.
 Cap. 1.

QUI MANDUCAT HUNC PANEM VIVIT
 in aeternum. &c. Joann. Cap. 6.



UN MONTE POR DISPOSICION

Divina, debió ser glorioso Theatro, que previno el Cielo á tanta gloria, por ser tan conforme á la reflexion Christiana, que fué del Cielo la mas regular politica, habiendo sido Christo el primero en su observancia, dandonos como Rey Supremo de la Gloria esta oportuna doctrina, ó ya por ser los montes por su elevacion, y altura, el mas proprio diseño de Monarchas, que en Regias prodigalidades á favor de su Reyno se derriten en favores: *Montes sicut cera fluxerunt á facie Domini*; ó ya porque fixandose en ellos la mas segura defensa, notò David, todo verdadero Patronato se alcanza, logra, y significa: *Levavi oculos meos in montem, unde venit auxilium mihi*; ò finalmente, porque para todo Real reconocimiento un monte ha sido siempre

Psalms. 96.

v. 5.

Psalms. 120.

A

siempre

2
siempre para Dios del mayor gusto , por ser el agrade-
cimiento quien hace propria la possession del bene-
ficio.

No se discurra digresion impertinente á el assump-
to , quando este , segun á todos nos consta , no es otro,
que hacer publico nuestro Catholico Monarcha el Señor
Carlos III. (que guarde el Cielo) para eterno blason de
nuestra España , su Real magnifico agradecimiento en
repetidos aplausos , al favor que debió al Cielo,
en haver declarado por Patrona de nuestra España
á Maria nuestra Reyna , en el Mysterio de su Concep-
cion en gracia , nuestro Santissimo Padre el Señor
Clemente Papa XIII. que nos guarde Dios para de-
fensa , y aumento de nuestra Santa Fè.

En cuyo Mysterio se declaró tan devoto mi
grande Padre Augustino , que lo confiesa en estas
voces , por supuesto indubitable : *Quis dicere pote-
rit , sine peccato natus sum , aut mundus sum ab om-
ni iniquitate , nisi illa Virgo , quam Deus sic elegit , &
praelegit ante mundi Constitutionem , ut Sancta , &
Immaculata Mater Dei , & filia esset reservata , &
incorrupta ab omni labe peccati?* Pues si tanto se dis-
tinguió mi Patriarcha en obsequio , y veneracion de
la Concepcion en gracia de Maria , y tanto el Real
zelo de nuestro Catholico Rey , en los cultos , y
obsequios de su Real devocion en este Mysterio á la
Soberana Emperatriz , que instruido de tan Celest-
tial doctrina , desde la possession gloriosa de tan
deseado Patronato , se principiaron por su Real De-
creto estos obsequios , y se repiten de su reconoci-
miento estos Religiosos Cultos : este Mystico Sagra-
do Monte de mi Religion Augusta , debió ser igual-
mente preferido para tan debida Regia recompen-
sa , en el dia , en que mas brillan los ardores de
la

S. August.

43.º

la charidad de mi Santo Thomàs de Villanueva : Eg-
gressu est cum Divo Thoma miseratione.

Eccl. in off.

Porque si esta misericordia, notó Ricardo , es muy
propria de Maria, quando en el Mysterio de su Concep-
cion en Gracia, se nos declarará por Patrona : *Misericor-
dia Virginis causas miserorum anticipat.* Lo mismo el
Concilio Basiliense : *Non solum supplicantes exaudit; sed
sicut ex sua clementia consuevit, etiam supplicare volentium
preses praeveniet.* Y mejor que todos oportuno el Evan-
gelio, en que nos hace memoria de Jacob, que segun
Hugo, es lo mismo que incendio de amor , y charidad:
*Jacob autem genuit Joseph, per Jacob, significatur charitas,
que habet in via.*

Ad cap. 5.
concil. SS.

42

Evang. Hugo
hic.

Debió, pues, igualmente admirarse por acertada
la determinacion de estos cultos , en el dia en que
la devocion de nuestro Rey, el amor inexplicable à
Maria de este Emporio Sevillano , y los volcanes de la
charidad de mi Thomàs de Villanueva con los pobres,
hacen el gasto , y el costo , teniendo aqui hasta el Pan
del Sacramento , con que para todos desempeña Chris-
to las obligaciones de Patrono : *Qui manducat hunc
panem vivet, &c.* Y pues todo , no sin Mysterio, se
adequa à la devocion , y gusto , no se me notará me
arregle al Sagrado Texto, por acercarme al assumpto.

Evang. Ioan.
cap. 6.

Exod. c. 3.

Valiendose Dios de los fueros de Señor, y So-
berano , advierte el Sagrado Texto , que dando à Moy-
sès toda satisfaccion , y confianza , assegurandole el
feliz logro de su empresa , à que le destinò la pro-
videncia Divina , le mandò, que en el mismo monte
fuesse el teatro preferido para publicar à nombre
del Pueblo sus gratitudes : *Et hoc habebis signum,
cum eduxeris populum meum de Egypto, immolabis Deo
super montem istum.*

Y suponiendo con Alapide, que estas fueron
del Pueblo las gratitudes de quien Moysès era su Vi-

ce-

Alap. hic.

cegerente : *Tu videlicet tamquam Dux vice totius Populi, sacrificabis mihi in monte hac in gratiarum actionem.* Se hace preciso el reparo, de que Dios dà la señal á Moysès de que ha vencido, despues que el Cielo, la Tierra, y los demás Elementos con varios prodigios lo tienen acreditado; y en estòs terminos; fue decirle, que la señal *de que has vencido*, es que has vencido; que es expresivo nugatorio; y teniendo Moysès por Patrono al mismo Dios, que le havia proporcionado antes para su defensa el Patronato prodigioso de Maria, significado en la mysteriosa Zarza; las circunstancias del mandato, como superfluas, no parece pudieron ser del intento.

Afsi lo parecen, á no ser para Dios el modo mas agradable, para afsi persuadirnos, que los favores, que vienen por mano de Maria no se reciben, quando se reciben, sino quando se agradecen, reconociendo con el culto el favor, ó beneficio: Me explicarè mas oportuno. Es constante en el Texto, tenia Moysès mui de ante mano, à beneficio del Cielo, de Maria el poderoso Patrocinio, segun la comun inteligencia, con que los Expositores, y Padres hablan de la Mysteriosa Zarza; tambien Dios se le havia declarado por Patrono: *Ego ero tecum*; pero como en darle essa señal prodigiosa para su segura confianza, fue constituirle, y declararle por Patrona à la misma Señora, quando se concibe pura, como afsi lo entienden Hugo, el Abulense, Alapide, Lipomano, y otros muchos: *Hoc habebis signum, scilicet visio rubi, qua precesit, ignis in rubo Virginis illibatae; unde cantat Ecclesia: rubum quem viderat Moyses incombustum, &c.* Declarado à favor de su Pueblo tan poderoso Patronato, le manda Dios, que en el mismo monte lo agradezca con el obsequio, y el culto:

Ibidem.

Im-

*Immolabis, culto videlicet latria, Lipomanon, ego pro-
mitto non solum auxilium meum in liberando Isrrael, sed
etiam predico tibi, quod Israelem liberatum, & sal-
vum ad hunc montem perduces, quare confide, & vo-
cationem meam obedienter capesce.*

Ibidem.

Lip. hic.

Assi nuestro Catholico Rey, pues qual otro Moysés, celoso de las utilidades espirituales, y temporales de su Reyno, todo su Real desvelo, luego que tomò possession de la Corona, le puso en facilitar de nuestro Santisimo Padre Papa regnante, le declarasse por su Patrona á Maria nuestra Reyna en el Mysterio de su Concepcion en gracia; viendose en la possession de este Indulto Pontificio, dispuso por Real Decreto, reconocerlo con el obsequio, y el culto; porque si este assegura la possession del beneficio, de su Real gratitud estos devotos aplausos este Patronato de Maria, declarado á favor de Nro. Rey, lo executarian por mi nuestro: *Immolabis id est immolabitis cultu latria*, leyò el Hebreo.

Reparèmos mas el Texto, y admirarèmos por hermosa Corona del Exordio, que quando en este Monte mas se permitian á la vista del fuego los ardores de su llama, el mismo Señor, como Rey, y como Patrono, presenciaba su Magestad, Soberanía, y Grandeza: *Apparuit Dominus in flamma ignis: Ego ero tecum.* Y si en lo primero, en comun inteligencia, se significan los rayos de la charidad mas encendida; y en lo segundo el Señor en el Augusto Sacramento, dandosenos en comida: con que á nuestro favor las obligaciones de Patrono desempeña: *Qui manducat hunc Panem, vivet in aeternum.* Quanto nos ha referido el Sacro Texto, evidencia nuestro culto, en que Nro. Gran Monarcha, nuestra amada Sevilla, y mi Religion Augusta tanto interessa en este glorioso Patronato de Maria, en el Mysterio de su Concepcion en Gracia.

Ibidem.

Ibidem.

AVE MARIA.



THEMA, UT SUPRA.

INTRODUCCION.



SI LO SOBERANO, POR incomprehensible del conocimiento humano excede las facultades; quien podrá penetrar por profundos sus mysteriosos arcanos?

(S. S. S.) *Quis enim cognovit sensum Domini?* Así escribia el Apostol ad Corinthios, y graduando por particular arcano el presente indulto Pontificio, en que gozamos el privilegio de tener por Patrona de nuestra España à Maria nuestra Reyna, en el Mysterio de su Concepcion en gracia, repetia con San Pablo: *Quis enim?*

Qual será el assumpto de nuestro Santissimo Padre, Principe, y Cabeza de la Iglesia en esta declaracion Pontificia à favor de nuestra España? Quando goza esta por tan proprio el Patrocinio de Maria, que desde el Rey Phelipo IV. el Grande, que le consagró festejos à Maria, de este Patrocinio tiene nuestro Reyno la posesion

1. Ad Cor.

c. 2.

Historia.

7
fesion gloriosa, de que son prueba eficaz los repetidos favores, que ha reconocido, y reconoce España à la Madre de Piedades, sin que el tener al Señor Santiago por Patrono, aya entibiado à Maria nuestra devocion, y culto, de que es voz viva en todo el Reyno, la fama, y por todo la devocion de Sevilla.

Y no debiendo calificarse por canonizacion rigorosa, ó definicion de Fè del Mysterio de la Concepcion immaculada; porque como sabe el que sabe, de una à otra es grande la diferencia, como la ay, y debe haver de Patrocinio, y Patronato en propria general aceptacion; qual pudo ser de su Santidad el motivo, para conceder à nuestro Reyno tan singular privilegio? ó qué consigue, ó adelanta nuestra España en tener à Maria por Patrona en el Mysterio de su Concepcion en gracia? *Quis enim?* Resolverá yà el libro del Evangelio, que siendo de la Immaculada Concepcion, fuè donde se encuadernó el Verbo Eterno: *Liber Generationis Jesu-Christi, in quo Sanctitas Verbi erat scribenda*, que notó con su erudicion Castillo.

Hace su Sagrada critica el Evangelista San Matheo de este mysterioso Libro, y ademàs de presenciarnos con el respecto de Madre à la Soberana Emperatriz, *de qua natus est Jesus*, en esta Genealogia nos nombra à David, y à Abrahàn: *Liber Generationis Jesu-Christi filii David, filii Abraham*. Y constando por mi Santo Thomàs de Villanueva, que la mayor gloria de Maria en ser Madre de Dios se califica: *Omnis gloria ejus in Maternitate præfigitur*. Haviendo sido Maria preelecta *ab initio* para el goce de tan alto privilegio, es de notar por oportuno, yá el que no se nombre Maria Madre de Dios, sino Madre de Jesus en su immaculada Concepcion, como el que en esta Genealogia se nombre primero à David, que à Abrahàn: *Non dixit*

Deus

Evang. Math.
c. 1.
c. 1.
c. 1.

Silvey. in hie
c. 10.

Cast. ornat
Aron. f. 432.
S. Thom. in
Matt. 1^o

hic

Ibidem.

Castill. de
orn. ibidem.

8
Deus sed Jesus, prior conitur David, quia Regni dignitas est major, quam natura, dixo Hugo.

Y conteniendo este Libro todos los bienes, que en su Concepcion sirvieron á Maria del mas glorioso realce; *Liber generationis, id est, radix omnium bonorum est in illo*, que notó el Chrysofomo, parece evidente sería para Maria de mas glorioso esmalte á el concebirse, por Madre de Dios significarle, que por Madre de Jesus el conocerle; y siendo Maria de la misma Estyrpe de David, estaba como de mas, hacer memoria de Abraham, quando se manifiesta el myste- rioso libro de su admirable Concepcion por el cono- cido exceso, que ay de lo Divino á lo huma- no.

Pero instruyendome el Chrysofomo, que en este Sagrado Libro halla el alma con que faciar su deseo: *In isto libro omnis anima quod necesse habet invenit, intellectus instruitur doctrinis.* Instruido el mio en la que ofrece el Evangelio, para resolver estos reparos, lo concebi todo Mysterio; porque el nombre de Je- sus, por nombre de hombre explica el ser humano, que recibió de Maria el Verbo Eterno, para signifi- carnos el aprecio particular, que hacia de su Madre, quando como tal le declara por Patrona de los hom- bres: *Non dixit Deus, sed Jesus, quod est nomen ho- minis, ut ostenderet, dixo Castillo, quanti humanita- tem faciat, quam ex Maria accepit, ut humanus ag- noscatur.*

Manifestandose Christo al parecer tan interessado en que tuviessemos de su Madre el Patronato, que hasta en la Cruz, donde mas exerció Maria la obli- gacion de Patrona de los hombres, notò San Gre- gorio, acreditò Maria con su constancia de su Con- cepcion la Original pureza: *Stabat Mater ejus in sig- num*

num justitia originalis, & quod in sua Conceptione stetit
& non incidit in turbationem Adae.

Joan. c. 19.
S. Greg. Mag.
Cast. 371.

Pues quando se nos declara Maria por Patrona,
á folicia de nuestro Monarcha en el Mysterio de su
Concepcion en Gracia, llámese solo Madre de Jesus,
nombrése á David, y á Abrahán, que si todo el in-
tento de Christo en la Immaculada Concepcion, fué
manifestar hasta donde pudo la gracia, y grandeza
de Maria, con que se enriqueció como Madre de Je-
sus, con cuya grandeza, y gloria enriqueció David
su Monarchia por herencia, contribuyendo Abrahán
como Sacerdote con su Victimá, se conocerá, que es-
te solo pudo ser el motivo de el indulto Pontifi-
cio á favor de nuestra España, declarandonos por par-
trona á Maria en el Mysterio de su Concepcion en Gra-
cia, enriqueciendo á Maria con tan glorioso Patrona-
to, y con él, como herencia propria, declarado, enri-
quecido nuestro Reyno: *De qua natus est Jesus: ex quo
nata dicitur advocata, nobis advocata dicitur*, que ex-
plicó Ruperto.

Sup. Evang.

Texto.

Tales fueron del Penitente Monarcha los volca-
nes de su amorosa llama á la Magestad Divina, que
para que admirémos su grandeza, y quanto desvelo
le mereció el bien de las criaturas, dice en el 46. de
sus Psalmos, que eligió para nosotros su cariño, una
herencia, en que puso su amor, por ser muy rica: *Ele-
git nobis hereditatem suam, speciem Jacob, quam dile-
xit*. Y suponiendo, que lo infinito es incapaz de au-
mento, y que la herencia, ó Patronato es con que
se enriquece el que lo hereda afortunado, por llegar
de nuevo á poseer de lo que antes no tenia possession,
es de admirar por mysteriosa esta expresion del Mo-
narcha.

Psalm. 46.

Si es fuya aquesta herencia, cómo pudo para nos-

B

tros

Leblanc
Psalm. ibi-
dem.

Cesar. Dia-
log. 1.

Leblanc Ibi-
dem.

tros elegirla, *elegit nobis*? Y siendo esta la especie de Jacob, objeto de su Divina voluntad, *speciem Jacob, quam dilexit*; cómo por la misma elección, que es suya, ha de ser nuestra? *Elegit nobis*. La Cruzada de Cesario nos descubre el Mysterio de esta herencia: *e. fuè*; dice, Maria nuestra Reyna en el Mysterio de su Concepcion en gracia: *Elegit nobis hereditatem suam, Mariam perpetuo Virginem manentem significans*. La que el mismo hecho de elegirla notò Leblanc, fuè para nosotros declararla por nuestra especial Patrona, en que logrò Maria con tan glorioso Patronato su mayor exaltacion; y declarado, logramos nosotros quedar con exceso enriquecidos: *Speciem Jacob, quam dilexit, pro speciem, gloriam, pulchritudinem, Excellentiam, magnificentiam, & exaltationem*. Luego si Maria al concebirse fuè vital Theoro de la gracia, con que se enriqueció la humana naturaleza, declarado en este Mysterio su poderoso Patronato á favor de nuestra España, fuè darle nuevo ser á su grandeza, para que se enriqueciesse nuestro Reyno, teniendo este Patronato de Maria por herencia: *Elegit nobis, tunc, dixo San Justino Martyr, ortum ejus fore apud homines, ex quo ipse cognovit cepisse*. Notemos mas con reflexion en el mismo Texto la inteligencia de Leblanc: Adviertase, dice, que este Patronato, ó herencia la recibió de nosotros la misma Sabiduria: *Elegit nobis, id est, ex nobis hereditatem suam*. Es constante, supuesto el decreto de la Encarnacion del Verbo, que de las purísimas Entrañas de Maria tomó Christo el Ser humano; con que quedó con esta herencia tan enriquecido, que se nos constituyó nuestro Patrono: *Advocum habemus; id est, Patronum apud Patrem*, disponiendo su Divina providencia, que Maria, como Madre, desempeñasse la obligacion de Patrona en la misma

Joann. 1. c. 2.

milina situacion, en que sobresalta su original Pureza, cuidando Maria tanto de este Patronato, que quiso ocupar el lado siniestro de su Hijo, notó San Antonino: *Considera iam ad dexteram, quare non dixit ad sinistram, propter Matrem, quae ibi erat;* para que todos conociesen desempeñaba Maria en su Concepcion en gracia la obligacion de Patrona de los Hombres, para el goze de las Divinas piedades: *Ut sic Christum obligaret ad eorum conspectum.*

Psalm. 145

Cap. 100
P. 457

Pues si à Maria desde el instante de su Concepcion immaculada la eligió Dios por su herencia, condecorandola con la Dignidad de Madre, declarandola por Patrona de los Hombres, es evidente, que esta declaracion de su Soberano Patronato, fuè para engrandecer à Maria, y enriquecer nuestro Reyno: *Elegit nobis hereditatem; id est, ex nobis.* Debiendo yà nuestro Glorioso Monarcha repetir à Dios con David esta expresion de su amorosa fineza: *Tu es, qui restitues hereditatem meam mihi.*

Gracias à Dios, que veo enriquecido á mi Reyno con tan glorioso Patronato, el mismo, que predixo con espíritu prophetico la Madre Sor Maria de Jesus, hablando de Maria en la Mystica Ciudad de Dios: Serás, decia, Reyna, y Señora de todos los Mortales, para mandar, y detener la muerte, y conservar su vida; serás Emperatriz, y Señora de la Iglesia Militante, su Protectora, su Avogada, su Madre, y su Maestra; serás finalmente, especial Patrona de los Reynos Catholicos; y si ellos, y los otros Fieles, y todos te llamaren de corazon, y te sirvieren, y obligaren, los remediaràs, y ampararàs en sus trabajos, y necesidades: y pues vemos yà cumplido este Celestial anuncio, la misma Señora en el Mysterio de su Concepcion en Gracia, de su glorioso Patronato de be ser el desem-

La Madre Agred. 1. 2.

S. Bernardo
sic scribit de
Dom. 1. post
Epiph.

Joann. c. 20.

Chrysoft. huc.

Ibidem.

S. Bernardo
hic Serm. 2. de
Dom. 1. post
Epiph.

peño ; debe serlo , y lo fué , segun doctrina de Christo. Lo mismo fué dar principio à sus prodigios , acreditando de su poder lo Soberano. *Hoc fecit initium signorum Jesus , & in hoc manifestavit gloriam suam* , leyó Hugo : Que en la mayor necesidad , y urgencia , dificultando el remedio , dando por disculpa no haver llegado su hora , *nondum venit hora mea* , advierte el Chrysoftomo , que à costa de un milagro facilitó el remedio , convirtiendo el agua en vino : *Quamvis dixerit nondum venit hora mea , postmodum fecit* ; y yá el reparo : Si la hora decretada no ha llegado , *nondum venit* , si esta hora es de la Muerte , y Pasion de nuestro Dueño , como notan mi Augustino , y San Gregorio , y esta estaba tan distante , cómo obra Christo el prodigio antes que llegue ?

Los Decretos de Dios son las determinaciones de su Divina voluntad , pues fino ha llegado este tiempo señalado , *nondum venit* ? Como executa el prodigio para facilitar el remedio ? La solucion es textual ; advierte el texto , que à la sazón estaba presente Maria , Madre de Jesus : *Et erat Mater Jesu ibi* , como nuestra especial Patrona , dixo Ruperto : *Maria nobis advocata dicitur* , en el Mysterio de su Concepcion en Gracia , que *apud Deum negotium salutis nostrae efficaciter pertractat* ; siendo su sollicitud , y cuidado , dixo San Bernardo ; desempeñar Maria este glorioso Patronato : *Maria sollicita est , si quid forte deest in nuptiis*. Pues dice Christo : En este lance ; mi Madre concebida en Gracia tanto se declara Patrona de los hombres , que su remedio , como tal Patrona es su cuidado ; pues aunque no aya llegado mi hora , hago el prodigio , para que conozca el Mundo quanto le engrandece tener possession como herencia an glorioso Patronato : *Et Mater Jesus erat ibi quamvis*

vis dixerit, dixo el Chryfostomus *Non dunt venit hono-
mea, postmodum fecit quod Mater iuserat.*

Y si advirtió San Bernardino de Sena, que Ma-
ria á favor nuestro hace de Dios quanto quiere: *Cum
de D. pro nobis facias quidquid tua placuerit volunta-
ti,* declarado ya á favor de nuestro Reyno tan glorio-
so Patronato, que evidencia la realidad del anuncio,
atento á la sollicitud de nuestro Gran Monarcha, y
declaracion Pontificia: que Monarcha será mas glo-
rioso que nuestro Catholico Rey el Señor Carlos III.
y que Reyno mas pujante en felicidades, y fortunas,
que el de nuestra España con tan glorioso Patronato
por herencia? Digalo por mi la Sagrada Historia,
pues que todo cede en gloria del Patronato de Ma-
ria en el Mysterio de su Concepcion en Gracia.

Con tan particulares distinciones prefirió el Cielo
al Patriarcha Abraham, que además de preferirlo en
multiplicadas bendiciones, para que en todo el Orbe
se respetasse, y conociesse, *faciamque te in gentem mag-
nam, & magnificabo nomen tuum, ut scilicet ex te gens
nascatur queque magna si honore, & Dignitate,* le tomó
Dios tan de su cuenta, que le facilitó la victoria,
quando mas Abraham desconfiaba el triumpho, por
ser mas numeroso el Exercito contrario, afsi es la le-
tra del Texto: *Reduxitque omnem substantiam, & Lot
fratrem suum, mulieres quoque, & Populum, &c.* Y
omitiendo las particularidades de la Guerra, que hi-
zo de Abraham mas gloriosa su victoria, son de no-
tar estas distinciones de Dios con Abraham, y toda
su descendencia, *& benedicentur in te omnes gentes;*
que todo este honor cediessse solo en gloria de Abra-
han, no lo extrañára, por haverle merecido á Dios
este personal elogio Josué: *Maximus in salutem electo-
rum,* y lo mismo Moysès, debiendole las recomen-
da-

ibid

Gen. c. 12.

ibid

Ibid. c 14.

daciones de único, singular: *Non surrexit ultra Israel*, y ya el reparo.

Ibidem. Si con Moysès, siendo su amado *dilectus* solo lo distingue en su personal elogio, *non surrexit ultra*, como con Abraham con tanta urbanidad porta Dios, que no solo condecora su persona, su Reyno, los suyos, y toda su descendencia: *magnificabo nomen tuum*. Si es, porque Abrahamia el favor de Sara su amada Esposa, vera Esposa de Maria nuestra Reyna: este mismo favor tuvo Moysès en la milagrosa Vara, á cuyo aylo debió Amalecita la victoria: *Cumque levaret, vincebat*. Si son iguales los motivos, por qué distingue Dios Abraham en la transcendencia del elogio?

Ibidem. El mismo texto resuelve literalmente el asumpto es constante, que uno, y otro reconocieron toda fortuna, y gloria á el favor, y Patronio de Maria en sus conquistas; pero á Abraham lo prefirió el Cielo en esta mysteriosa circunstancia, que en las cercanías de Egypto: *Cum jam prope esset, ut ingrederetur Egyptum*, admirando como de nuevo de su amada Sara hermosura, se le declaró por su Patrona con tanto exceso, que reconociendole todos engrandecido tan poderoso Patronato, todos le respetaban con reverencia en los cortejos, y aplausos: *Abraham bene ussi sunt propter illam*, acreditandolo el Cielo en las riquezas, y gloriosa extension de sus Dominios: *Fueruntque ei oves, & bobes, & cervi, & mulae, & asinae, & Camelli*.

Ibidem. Pues si Abraham, á distincion de otros Monarcas, tiene en possession el Patronato declarado de Sara, que por su beldad peregrina, es Maria nuestra Reyna en el Mysterio de su Concepcion en Gracia á Abraham, y á los suyos, ninguno otro puede igualar.

ni competirle en riqueza, gloria, y seguridad de sus Dominios con tan poderoso Patronato: *Et magnificatio nomen tuum, ut scilicet cunctis orbis, toto orbe celebre sit nomen tuum, ut Abraham, fide, profapia, gloriantur Sarraceni, & Christiani,* explicó Alapide.

Alap. hic:

Gloriémonos ya, fieles Vassallos de nuestro Católico Monarcha el Señor Carlos III. gloriémonos tener á Maria por nuestra especial Patrona en el terio de su Concepcion en Gracia, con cuyo poderoso Patronato es ya nuestra España la mas rica, mas gloriosa de quantas tiene la Europa, y nuestro Gran Monarcha el mas Glorioso, el mas feliz quantos respecta el Orbe todo, debiendo ser ya justicia por su gran fé, y Regia Catholica defendencia el elogio de Abraham, glorioso Escudo de Reales Armas: *Benedicentur in te,* & *magnificatio nomen tuum;* y todos como sus fieles Vassallos, de Maria especialísimos devotos, reconocidos á singular Patrona, debemos hacerle presente de todos corazones esta súplica: *Placare Christe servulis, us Patris clementiam tuæ ad tribunal gratia, Patrona postulat.* Para que no olvidando este documento San Pablo á los Romanos, *salutate Mariam, quæ tum laborabit in nobis,* admirando lo mucho, que os enriquecidos con tan poderoso Patronato, frentemos sus elogios, repitamos sus aplausos, para conservando este Patronato como herencia, assemos los esfuerzos de su Soberana Gracia, conque aborreciendo la culpa, nos veamos todos enriquecidos en la Gloria.

Hymn. omnia.
Sanctorum,

Ad quam, &c.

LAUS DEO.

LAUS DEO.

Al quem, &c.

envidados en la Gloria.

abotreciendo la culpa, nos veamos todos

los esfuerzos de su soberana Gracia, con-

servando este Patronato como herencia, que

nos sus elogios, repetamos sus aplausos, para

envidados con tan poderoso Patronato, que

en favor de su nobre, admirando lo mucho, que

en Pablo a los Romanos, Salutate Mariam, que

destalar. Para que no olvidando este documento

Patris clementiam in te ad tribunal gratia, Patrona

os corazones esta suplica: Placere Christe servulis,

regular Patrona, debemos hacerle presente de

Maria especialísimos devotos, reconocidos a

nomen tuum; y todos como sus fieles Vasallos,

almas: Benedicentur in te, & magnificen-

cia el elogio de Abatias, glorioso Estado de

llicia por su gran fe, y Regia Catholica del

tantos respecta el Orbe todo, debiendo ser ya

Gran Monarcha el mas glorioso, el mas feliz

as gloriosa de quantas tiene la Europa, y nue-

o Patronato es ya nuestra España la mas rica,

do de su Concepcion en Gracia, con cuyo pa-

net a Maria por nuestra especial Patrona en el

olico Monarcha el Señor Carlos III. glorísimos

Glorísimos ya, fieles Vasallos de nuestro

explicó Alas.

filio, propaga, gloriantur, & Christ-

toto orbe celebrare, ut nomen tuum, ut Abrab-

Et manfada - nomen tuum, ut scilicet curris

ni compente en rique, gloria, y segun

tion de sus Dominios con tan poderoso Patro-

Alas. hic

Hymn. orig.
Sargotus

... con los ojos en primer lugar mirando a Dios
 y las luminarias que se le aparecen, que es el funda-
 mento de todas las acciones del Gobierno, y para ojos
 en los edificios, mirándolos con caridad, y atención
 de los ojos, y no como los ojos de los
 ojos, como los ojos, y no como los ojos
 con dos agujeros, sino con duplicada vista
 que se ve de tanto que se ve de tanto que se ve
 la mente precipicio, como se ve en cada uno de los
 bien ejercida vista de V. S. la consecuencia de los
 conseguir muchas liras de gracia, para tener
 esos efectos en esta vida y ver con ella
 el semblante de Dios en

LAVS DEO.



SERMONES

Varios.

REVISADO

J.

172.